



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MPA

Ayabaca, 21 de Agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: Que, mediante Carta S/N de fecha (14.08.2023), recaído con expediente N°82324 el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Salvia, el presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Salvia, Sr. Ovidio Calle Chumacero solicita a la entidad se reconozca mediante acto resolutorio de Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Salvia ; Informe N°371-2023-MPA-GM-GDES de fecha (15.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y el Informe N° 373-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (21.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima administrativa.

Que, el Art. 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otros de naturaleza similar.

Que, el Artículo 129 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece que los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado deben ser presentados por un comité de gestión.

Que, mediante Carta S/N de fecha (14.08.2023), recaído con expediente N°82324, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Salvia, el presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Salvia, Sr. Ovidio Calle Chumacero, solicita a la entidad se reconozca mediante acto resolutorio de Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Salvia.

Que, mediante Informe N° 371-2023-MPA-GM-GDES de fecha (15.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emite opinión técnica señalando que es necesario proceder reconocer la conformación del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Salvia.

Que, mediante Informe N°373-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (21.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal PROCEDENTE, el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Salvia.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Salvia, del Distrito y Provincia de Ayabaca, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	OVIDIO CALLE CHUMACERO	43924351
SECRETARIA	ANITA MILAGROS RUIZ AGURTO	40012161
TESORERO	LUIS ALBERTO VELASQUEZ GUERRERO	48075497
VOCAL 1	RODRIGO HUAMAN LLACSAHUACHE	80409826
VOCAL 2	DILMER CORDOVA SALVADOR	47173751
VOCAL 3	ANTONIO CHUQUIHUANGA PEÑA	80216981

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
 ALCALDE

